

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2741/1961, de 28 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Benjamin Urandazaray Valle.

Visto el expediente de indulto de Benjamin Urandazaray Valle, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que le condenó en sentencia de trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia atenuante y de otra agravante a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Benjamin Urandazaray Valle, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2742/1961, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Pedro Rodríguez de Torres y Cárdenas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Rodríguez de Torres y Cárdenas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Rodríguez de Torres y Cárdenas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2743/1961, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Juan Gil González del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Gil González, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla en el expediente número doscientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una

infracción de contrabando de menor cuantía, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la multa de diez mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Gil González del resto de la prisión, por insolvencia, que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2744/1961, de 28 de diciembre, por el que se se indulta a Catalina Carrasco Esquinas del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Catalina Carrasco Esquinas, sancionada por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en el expediente número cuarenta, del año mil novecientos sesenta, como autora de una infracción de contrabando de menor cuantía, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la multa de doce mil novecientos cuarenta y tres pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Catalina Carrasco Esquinas del resto de la prisión, por insolvencia, que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2745/1961, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Catalino Pérez Orgaz del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Catalino Pérez Orgaz, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, en el expediente número ochocientos noventa y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la

multa de veintinueve mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de dos años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Catalino Pérez Orgaz del resto de la prisión, por insolvencia, que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2745/1961, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Juan Lesmes Alcaide del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Lesmes Alcaide, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Lesmes Alcaide del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2747/1961, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto reformado y revisado de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.

Examinado el proyecto reformado y revisado de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado y revisado de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia, por un total importe de cinco millones ochocientas ochenta y tres mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto, que asciende a la cantidad líquida de tres millones ochocientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y tres céntimos, después de haberse deducido las cantidades entregadas a cuenta de revisión a la contrata, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, se abonará en dos anualidades. La primera, de un millón de pesetas, con cargo a la sección tre-

ce, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once-ciento ochenta y dos del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de dos millones ochocientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y tres céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2748/1961, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Subintendente de la Armada don José María Belda y Mendez de San Julián.

En consideración a lo solicitado por el Subintendente de la Armada don José María Belda y Mendez de San Julián, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2749/1961, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército, en reserva, don Adolfo Meléndez Cadalso.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército, en situación de reserva, don Adolfo Meléndez Cadalso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2750/1961, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Fernando Mezía Rosciano.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Fernando Mezía Rosciano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA